



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

Información sobre el número de personas que cuentan con drenaje en sus hogares del área urbana y rural.



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, modificó la respuesta emitida inicialmente, lo anterior, debido a que el cuestionamiento inicial, refiere al número de personas, (beneficiarios del servicio de drenaje), y no al número de tomas de agua que cuentan con servicio de drenaje, consecuentemente, se ordena al sujeto obligado, conseguir y en su caso entregar la información solicitada. Lo anterior en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución para el caso de no contar con la información, haga entrega de la respectiva acta de inexistencia.



GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ISTAI-RR-1003/2022



¿QUÉ RESPONDIÓ EL SUJETO OBLIGADO?

En un principio el ente obligado emitió por respuesta a la solicitud, una serie de manifestaciones en el sentido de que, no se cuenta con dicha información, debido a que es decisión del usuario conectarse o no a la red de drenaje, por lo que no todas las tomas de agua registradas, están conectadas al drenaje, así mismo, en los registros más antiguos, no se especificaba si están o no conectados a la red de drenaje.

Mediante informe, menciona el número de cuentas o contratos de agua existentes en el municipio, así como mismo, indica, cuántas de ellas cuentan con el servicio de drenaje.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ordenó girar atento oficio al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Navojoa, para que, si así lo considerase, realice la investigación correspondiente, en materia de responsabilidad de servidores públicos.